



EXPEDIENTE	:	Nº 00003-2025-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Aprobación de “Contrato de Interconexión” así como su “Primera Adenda” y “Segunda Adenda”
ADMINISTRADOS	:	WIN EMPRESAS S.A.C. / WI-NET TELECOM S.A.C.

VISTOS:

1. El denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 30 de enero de 2025, entre las empresas Win Empresas S.A.C. (en adelante, WIN EMPRESAS) y Wi-Net Telecom S.A.C. (en adelante, WINET), la “*Primera Adenda al Contrato de Interconexión*” (en adelante “Primera Adenda”) suscrita el 24 de marzo de 2025 y la “*Segunda Adenda al Contrato de Interconexión*” (en adelante “Segunda Adenda”) suscrita el 21 de abril de 2025.
2. El Informe Nº 00193-DPRC/2025 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el “*Contrato de Interconexión*”, la “Primera Adenda” y la “Segunda Adenda”.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión¹) establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deben sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el Osiptel. Asimismo, prevé que los acuerdos de interconexión deben ser presentados a Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel, a efectos de su evaluación y pronunciamiento para que pueda surtir efectos jurídicos;

Que, mediante las cartas S/N, WINET² y WIN EMPRESAS³ presentaron, respectivamente, el denominado “Contrato de Interconexión” suscrito entre ambas partes el 30 de enero de 2025;

¹ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 00134-2012-CD/OSIPTEL.

² El 13 de febrero de 2025

³ El 27 de febrero de 2025

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, la Resolución de Gerencia General N° 081-2025-GG/OSIPTEL, notificada a las partes el 12 de marzo de 2025, observó el Contrato de Interconexión y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

Que, mediante las cartas S/N, WINET y WIN EMPRESAS⁴ presentaron la “Primera Adenda” suscrita el 24 de marzo de 2025, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución N° 081-2025-GG/OSIPTEL;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 132-2025-GG/OSIPTEL, notificada a las partes el 15 de abril de 2025, observó la “Primera Adenda” y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

Que, mediante la carta S/N, WINET⁵ presentó, la “Segunda Adenda” suscrito 24 de marzo de 2025, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución N° 132-2025-GG/OSIPTEL;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Contrato de Interconexión, su “Primera Adenda” y su “Segunda Adenda”, señalados en el numeral 1 de la sección de VISTOS, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación realizada en el informe de Vistos, esta Gerencia General considera que la “Segunda Adenda”, suscrita el 21 de abril de 2025, subsana la observación formulada mediante la Resolución de Gerencia General N° 132-2025-GG/OSIPTEL. En consecuencia, el Contrato de Interconexión suscrito el 30 de enero de 2025, su “Primera Adenda” suscrita el 24 de marzo de 2025 y su “Segunda Adenda” suscrita el 21 de abril de 2025, celebrados entre las empresas Win Empresas S.A.C. y Wi-Net Telecom S.A.C., se adecuan a la normativa vigente en materia de interconexión, correspondiendo su aprobación mediante pronunciamiento expreso de la Gerencia General.

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del “Contrato de Interconexión”, la “Primera Adenda” y la “Segunda Adenda” y, considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137, numeral 137.2, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Contrato de Interconexión” suscrito el 30 de enero de 2025, así como su “Primera Adenda” de fecha 24 de marzo de 2025 y su “Segunda Adenda”

⁴ Ingresadas el 26 de marzo de 2025

⁵ Ingresada el 30 de abril de 2025



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



suscrita el 21 de abril de 2025, celebrados entre las empresas Win Empresas S.A.C. y Wi-Net Telecom S.A.C.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Win Empresas S.A.C. y Wi-Net Telecom S.A.C., la presente resolución, así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la inclusión en el Registro de Contratos de Interconexión y la publicación en el portal institucional del Osipitel del Contrato de Interconexión suscrito el 30 de enero de 2025, así como de la “Primera Adenda” del 24 de marzo de 2025 y la “Segunda Adenda” del 21 de abril de 2025, junto con la resolución que los aprueba y el Informe N° 00193-DPRC/2025, conforme al siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el denominado “Contrato de Interconexión” suscrito el 30 de enero de 2025, la “Primera Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 24 de marzo de 2025 y la “Segunda Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 21 de abril de 2025
Resolución N°-2025-GG/OSIPTEL
Empresas:
Win Empresas S.A.C. y Wi-Net Telecom S.A.C.,
Detalle:
“Contrato de Interconexión” suscrito el 30 de enero de 2025 , la “Primera Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 24 de marzo de 2025 y la “Segunda Adenda al Contrato de Interconexión” suscrita el 21 de abril de 2025, que subsanan las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 00081-2025-GG/OSIPTEL del 11 de marzo de 2025 y la Resolución de Gerencia General N° 00132-2025-GG/OSIPTEL del 14 de abril de 2025

Regístrese y comuníquese,

JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>